



**Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-**

Informado que la demandada quedó notificada personalmente, en razón a que el 16 de febrero de 2021 le fue entregado el contenido de la providencia de fecha 04 de febrero de 2021, donde la parte demandada contestó el 03 de marzo de 2021, esto es por fuera del término dado. Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.

Vélez, 10 de mayo de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO  
Secretario.-

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2021-00003-00

Conforme a la constancia secretarial que antecede, en este asunto se debe rechazar la contestación de la demanda por el señor JANDERSON NIEVES GONZÁLEZ, por conducto de una profesional del derecho, toda vez que fue presentada extemporáneamente.

Ahora bien, el Juzgado dispone que se prosiga con las etapas propias del procedimiento, corolario de ello, tendrá lugar la audiencia inicial, instrucción y juzgamiento en una sola prevista en el inciso 1º, artículo 392 del Código General del Proceso para lo cual se señala la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del próximo nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la que se celebrará de manera virtual por cualquiera de las plataformas que ha adoptado el Honorable Consejo Superior de la Judicatura en desarrollo del Decreto Legislativo 806 de 2020, que dispuso la virtualidad en los trámites judiciales.

En la misma diligencia las partes absolverán los interrogatorios que oficiosamente se les formulará.

Así mismo se les hace saber que la inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión conforme al numeral 4º del



canon arriba mencionado y originará las sanciones pecuniarias a que alude el inciso 5° del numeral 4° ejúsdem.

Seguidamente se procede al decreto de pruebas:

**PARTE DEMANDANTE:**

**DOCUMENTALES:**

- a) Registro civil de nacimiento del niño DAVID JOSUE NIEVES TELLEZ.
- b) Auto apertura de investigación de la Comisaría de Familia de Vélez Santander, de fecha 01 de enero de 2018.
- c) Acta de Conciliación del 12 de junio de 2018 de la Comisaría de Familia de Vélez Santander.
- d) Acta de Conciliación del 23 de noviembre de 2018 de la Comisaría de Familia de Vélez Santander.
- e) Acta de Conciliación del 28 de enero de 2019 de la Comisaría de Familia de Vélez Santander.
- f) Acta de Conciliación del 01 de marzo de 2019 de la Comisaría de Familia de Vélez Santander.
- g) Oficio N° 115.02.01.038 del 28 de enero de 2019 dirigido a la Comisaría de Familia de Cimitarra Santander.
- h) Concepto de visita domiciliaria emitido por la Comisaría de Familia de Cimitarra Santander.

**PARTE DEMANDADA:**

No contestó la demanda.

**PRUEBAS DE OFICIO:** Atendiendo lo preceptuado por el párrafo 1° del Artículo 281 del C. G. del P., en los asuntos de familia, el juez podrá fallar ultrapetita y extrapetita, cuando sea necesario para brindarle protección adecuada a la pareja, al niño, la niña o adolescente, a la persona con discapacidad mental o de la tercera edad, y prevenir controversias futuras de la misma índole, por tal razón se decretan las siguientes pruebas oficiosamente:

**TESTIMONIALES:**



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Vélez.-

- LUZ AMANDA HERNÁNDEZ ROJAS
- MAGALY ASTRID NIEVES GONZÁLEZ
- JAVIER GONZÁLEZ
- GEIDY LUZBEY HERNÁNDEZ

## PERICIAL

Se ordena la práctica de visita por parte del Asistente Social adscrito al Despacho, al hogar de la señora YERLY KATHERINE TELLEZ OLARTE señores la calle 1 No 3-180 Barrio Pueblo Viejo de Cimitarra Santander. Celular 310-2204794, Correo electrónico: [tellezolarteyerlikaterine@gmail.com](mailto:tellezolarteyerlikaterine@gmail.com) y del señor JANDERSON NIEVES GONZÁLEZ y el niño DAVID JOSUÉ NIEVES TÉLLEZ, esto es en la finca “El Retiro” sector Los Naranjos de la vereda Doctrina de Vélez Santander. Celular 314-2469413, a fin de establecer las condiciones en que se encuentra.

De acuerdo con la situación de Pandemia por la que está atravesando nuestro país, se autoriza efectuar la visita de trabajo social ordenada en este asunto, a través de video llamada, para lo cual se servirá anexar el registro de la misma. Enviar el link del expediente virtual al Asistente Social adscrito a este Juzgado.

Finalmente se reconoce a la Doctora NIDIA ESPERANZA GRANDAS CASTAÑEDA, abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 28.477.886 expedida en Vélez y portadora de la T.P. No. 47.336 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del señor JANDERSON NIEVES GONZÁLEZ, en los términos del poder adjunto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

**Firmado Por:**

**MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA  
JUEZ**



*Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Velez.-*

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE LA CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bbb2d8d92fadf42777d0ca542d38426dae2b1ccabfa298926037266  
2eedb5078**

Documento generado en 10/05/2021 06:35:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**